

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

|                               |                       |              |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| Madrid. . . . .               | Un mes. . . . .       | 5 pesetas.   |
| Provincias. . . . .           | Un trimestre. . . . . | 20 . . . . . |
| Poseciones de África. . . . . | Un trimestre. . . . . | 30 . . . . . |
| Extranjero. . . . .           | Un trimestre. . . . . | 45 . . . . . |

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

|                                       |              |                   |
|---------------------------------------|--------------|-------------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de | 125 pesetas  | el 10 por 100     |
| Idem                                  | id. de 250   | id. el 20 por 100 |
| Idem                                  | id. de 2.500 | id. el 30 por 100 |
| Idem                                  | id. de 5.000 | id. el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

#### Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría.—Relación de los recursos contencioso-administrativos presentados ante esta Sala.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de pensiones declaradas por este Centro en la primera quincena del corriente mes.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 46 y 47.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena de Febrero último.

Disponiendo que el día 30 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación del importe de los resguardos que se detallan.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de nombramientos hechos á favor de los individuos que se expresan, previa propuesta del Ministerio de la Guerra.

Inspección General de Sanidad interior. Nombrando á D. Manuel Martín Ealo Inspector de aguas minero-medicinales de la segunda zona ó del Noroeste.

Declarando á D. Arturo Daza de Campos, cesante en el cargo de Inspector de aguas minerales de la zona sexta ó Meridional.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Autorizando la recepción parcial de acopios de piedra para reparación de la carretera de Utrera á Villamartín. Disponiendo no prosede acceder á la petición formulada por don Eduardo Ocón, para que se declare nulo el concurso celebrado el día 14 de Octubre de 1908, para el dragado del puerto de Huelva, y aceptando como más económica la proposición presentada por los señores Bos y J. P. Heyblon para ejecutar dicho dragado en el plazo de seis años.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 28, 29, 30 y 31.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. José María Pizana y Pastor, que lo desempeñaba, á D. Francisco de Paula Sánchez y Sanz Cruzado, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en

la regla tercera del artículo 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Sevilla á once de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco de Paula Sánchez y Sanz Cruzado, que lo desempeñaba, á D. José Escudero y González, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la regla tercera del artículo 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Sevilla á once de Marzo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en Elvas participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Joaquina Rosado, de setenta y dos años, natural de Olivanza, ocurrida en el Hospital de dicha ciudad el día 24 de Febrero último.

Madrid, 16 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Elvas participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Mateo, de setenta años, natural de Almendralejo, menáigo, ocurrido en el Hospital de dicha ciudad el 1.º del corriente mes.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA.  
Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.290.—La Sociedad «Arana Uribaro y Compañía» (hoy testamentaria de D. José

Arana Elorza), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, de 16 de Noviembre de 1908, sobre liquidación de derechos reales é imposición de multa.

2.281.—D. Bonifacio Pérez Rioja (Coruña), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1908, sobre postergación de 40 puestos en el Escalafón de Telégrafos.

2.282.—D. Bernardo Salgado (de Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 26 de Noviembre de 1908, sobre exención del impuesto de utilidades, referente á su haber como militar retirado inútil en campaña.

2.283.—D. Manuel Rebollo Orta, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Diciembre de 1908, sobre liquidación de los depósitos en metálico, constituidos por la fábrica de galletas «La Fortuna», en la Administración del impuesto.

2.284.—D. Luis Ariño París, de Gijón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Diciembre de 1908, sobre caducidad del registro de la mina de estaño «Magdalena», situada en término de Fregeneda (Salamanca).

2.285.—D.<sup>a</sup> Presentación Porear Gómez, de Castellón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Enero de 1909, sobre declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales que emergían del monte llamado de «San Cristóbal» y que son conocidas por «Ensegures».

2.286.—D. José María Maestre y Gilabert, de Sevilla, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación de 26 de Diciembre de 1908, 5 y 29 de Enero y 4 de Febrero de 1909, referentes al Cuerpo de Secretarios intérpretes de Sanidad y cesantía del recurrente como Secretario intérprete de la Estación Sanitaria de Sevilla-Bonanza.

2.287.—D. Casimiro Cid Blanco, de Avila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Noviembre de 1908, sobre exacción de un arbitrio por cada carro que cargue y descargue en una panera de la propiedad del recurrente.

2.288.—La Compañía del tranvía de vapor de Onda al Grao, de Castellón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Diciembre de 1908, sobre pago de un arbitrio por metro lineal de vía.

2.289.—La Sociedad Eléctrica Coruñesa, de Coruña, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 5 de Noviembre de 1908, sobre pago del impuesto sobre consumo de electricidad por luz.

2.290.—La Compañía Madrileña de Almacenes Generales de Depósitos y Transportes, concesionaria de la Alhóndiga de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Diciembre de 1908, confirmatoria de otra de 24 de Julio del mismo año, referente á obras en el edificio de la Alhóndiga y alineaciones de éste.

2.291.—El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Diciembre de 1908, sobre modificación del presupuesto para 1909.

2.292.—La Sociedad General Azucarera de España, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1908, sobre que se declaren exentos del impuesto de Utilidades los azúcares que la expresada Sociedad tenga inventariados en 30 de Junio de 1907, y que se encuentren en sus almacenes, así como los de remolacha,

2.293.—D. Angel Espínola Cancio, de Feiguise-Lanzarote (Canarias), contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro Público de 10 de Diciembre de 1908, sobre suspensión de procedimiento de apremio seguido por el Agente de Lanzarote, por débitos atrasados de contribución rústica y urbana.

2.294.—D. Ramón de la Sota y Llano Director de la Compañía Minera de Sierra Menera, de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Octubre de 1908, sobre pago del impuesto de Derechos reales por un contrato de arriendo de minas.

2.295.—D. José Guerra Alvarez, de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Febrero de 1909, que le declaró cesante en la plaza de Secretario intérprete del puerto de Bilbao.

2.296.—La Sociedad «Luz Eléctrica de Cañete la Real», de Ronda (Málaga), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 10 de Noviembre de 1908, sobre defraudación del impuesto sobre consumo de gas y electricidad.

2.297.—D.<sup>a</sup> Juana Natividad de Diego y González y D.<sup>a</sup> Juana Cristina Torija, de Guadalajara y Ciudad Real, respectivamente, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 7 de Diciembre de 1908, por la que se determina á qué Secciones de Letras, Ciencias, etc., quedan adscritos nominalmente los Profesores, Maestros y Maestras de Normales, etc.

2.298.—El Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1908, por la que se deniega derecho á reclamación de cantidad alguna con motivo de la venta del solar de la antigua parroquia de Santa Cruz de Madrid.

2.299.—Los Sres. Font y Compañía, de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 29 de Octubre de 1908, recaído en expediente sobre defraudación de la renta de Alcoholes.

2.300.—La Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, contra acuerdo de la Dirección General de Obras Públicas de 30 de Enero de 1909, sobre imposición de multa por ocupación de terrenos con depósitos de carbón en el dique-muelle del puerto de Almería.

2.301.—D. José Fariña Barreiro y don Marcial Campos García, de Cuntis-Caldas de Reyes (Pontevedra), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Diciembre de 1908, sobre aforos y posesión de aguas minerales y balneario de la Virgen.

2.302.—D. José Villegas Lozano, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Enero de 1909, por la que se le separa del Cuerpo de Correos.

2.303.—D. Constantino Díaz Fernández, de Mierés (Oviedo), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 5 de Noviembre de 1908, sobre bonificación de derechos sobre la sal.

2.304.—El Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 18 de Noviembre de 1908, sobre título administrativo y antigüedad de la Maestra D.<sup>a</sup> Francisca Oliver Miró. (Segundo distrito escolar de Palma.)

1908, que revocó un acuerdo del Delegado de Hacienda de Valladolid, declarando exento de responsabilidad á D. Santiago García Rasas en expediente sobre defraudación del impuesto de Consumo seguido contra éste.

2.306.—Los Excmos. Sres. Marquese de Tolosa y Castelar, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1908, recaída en expediente sobre indemnización de bienes de la Encomienda de Medina de las Torres á los herederos de Marqués de Perales.

2.307.—La Sociedad «Jareño y C.<sup>a</sup>», de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1908, sobre abono de ciertos agotamientos que ejecutó como contratista del puente sobre el río Pizón, en la carretera de Cuéllar á Arévalo (Segovia).

2.308.—D. Simón Arrué y D. Joaquín Ugarte, de Oñate, contra resolución de la Dirección General de Obras Públicas de 21 de Noviembre de 1908, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Oñate para derivar aguas de los manantiales Undanteguieta, Lizárraga y Aguinaga situados en la falda del monte Aloña para producción de energía eléctrica; su aplicación al alumbrado público; privado.

Lo que en cumplimiento del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Marzo de 1909.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

#### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

*Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Marzo de 1909 y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 23 de Julio de 1891, debe publicarse en la GACETA DE MADRID:*

- D.<sup>a</sup> María Blanca Línigo y Gallo, 1.650 pesetas.  
 Josefa Rodríguez Barcia, 625.  
 María del Pilar Lois y Casal, 1.650.  
 María del Carmen Nucho y Riquero, 1.250.  
 Rafaela Verde Martínez y hermanos, 625.  
 María del Pilar Mengual Luna, 625.  
 María del Carmen Borjas Tarrius y Ruiz, 1.125.  
 Teresa Caelles Sala, 1.125.  
 Pilar Lanza y Puig y hermana, 625.  
 Josefa Armesto Canella, 1.125.  
 Julia Veiga Varela, 625.  
 Paulina Careaga Almarza, 750.  
 Antonia Mena Moreneta, 625.  
 Mariana Rodríguez Gámez, 1.875.  
 Ana Julia Acosta y Marqués, 2.500.  
 Manuela Lázaro Granel, 470.  
 Lucila Cristóbal y Beorlegui, 625.  
 Adela Lozano Romero, 1.125.  
 Mariana Rubio Enrique, 625.  
 Inocencia Rivera y Rodríguez Vera, 1.350.  
 Luisa Sierra y Alfonso de Villagómez, 1.725.  
 María Sández Márquez, 1.650.  
 Luisa Holgueras y Zamora, 1.650.  
 María Hernández Vergara, 375.  
 Ana Trinidad Hurtado Arco, 470.  
 Luisa Minué Puchades, 460.  
 Isabel García Mengual, 1.250.

D.ª María de los Dolores Juan y Herrera, 1.250.  
 Juliana Torres Palomino, 1.650.  
 María Luisa Martínez de la Riva y Villegas, 1.650 pesetas.  
 Elena Rodríguez y Castro, 1.350.  
 Pilar Ferrándiz Segués, 1.125.  
 Encarnación García Mozo, 625.  
 Josefa Gil del Real y Peña, 1.250.  
 María Jesusa Cajide Ruiz, 1.125.  
 Tomasa Gambarte é Ibañez, 1.250.  
 Josefa Oriola Jové de Bonet, 1.125.  
 Clara Reynoso Zubielaqui, 750.  
 María García Requena, 1.125.  
 Josefa Romero Ruiz, 1.125.  
 Bernardina Aparicio Usarraldi, 1.250.  
 Benita Moreno Mozota, 1.125.  
 Dolores Ramírez González, 1.125.  
 María de los Angeles San Cristóbal y Urubil, 1.200.  
 Juana Jiménez Buils, 625.  
 María Paulina Luxán y de Olañeta, 1.875.  
 Emilia Gutiérrez y García, 2.500.  
 Elisa Sanz Cruzado y García, 1.500.  
 María de la Concepción Martínez Peñafiel, 310.  
 Clara Gutiérrez Gallego, 625.  
 Isabel García Escobar, 1.650.  
 Adelina Cantos Rodríguez, 625.  
 Nemesia Penabaz Cao, 625.  
 María Caridad Noval y Martí, 1.125.  
 Casimira Enriqueta Rodríguez Hermoso, 1.725.  
 Madrid, 18 de Marzo de 1909.—P. O., El General Secretario, Madariaga.

## MINISTERIO DE MARINA

### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

**Grupo 46.—MAR R JO.—P oximidades del Puerto Sudán.—Valizas.—Notice to Mariners, número 279. Londres, 1909.**

Número 273.—Se erigieron dos valizas en los arrecifes Wingat en las proximidades del puerto Sudán.

1.ª Situación aproximada en la extremidad E. de los arrecifes: en 19° 38' 30" N. y 43° 31' 19" E. (37° 18' 59" E. de Gw.)  
*Descripción:* Poste de hierro con mira en forma de jaula de color oscuro.

2.ª Situación aproximada en la extremidad S. de los arrecifes en 19° 37' N. y 43° 29' 04" E. (37° 16' 44" E. de Gw.)  
*Descripción:* Poste de hierro con mira en forma de rombo de color oscuro.

Se desconoce la exacta situación de estas valizas, creyéndose que la valiza S. se encuentre sobre el placer aislado situado al S. del arrecife principal.  
 Carta número 553 A de la sección IV.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Entrada del puerto de Plymouth.—Banco Brown.—Luz. Avis aux Navigateurs número 62/345. París, 1909.**

Número 274.—Sobre una percha negra, colocada en el extremo exterior del banco Brown, á la entrada del puerto de Plymouth, se encendió una luz fija blanca elevada 1,5 metros sobre el mar en las siguientes marcaciones: el faro de Plymouth (Gurnet), al N. 27° E., y el faro del muelle Duxbury, al S. 82° 30' W.

Situación aproximada del faro de Plymouth (Gurnet), 42° 00' 12" N. y 64° 23' 45" W. (70° 36' 05" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 130.

Carta número 588 de la sección IX.

**Barnegat.—Destrucción de un casco. Avis aux Navigateurs número 62/351. París, 1909.**

Número 275.—Destruídos los palos del casco que se fué á pique en 22 metros de agua al N. 42° 30' E. del faro de Barnegat (Aviso número 255 de 1909), se encuentra actualmente sobre el casco sumergido una profundidad de 16 metros. Situación aproximada: 39° 58' 45" N. y 67° 38' 51" W. (73° 51' 11" W. de Gw.)  
 Cartas números 587 de la sección IX.

**Proximidades de Cabo Hatteras.—Barco-faro «Diamond Shoal».—Rectificación.—Avis aux Navigateurs número 63/357. París, 1909.**

Número 276.—El barco-faro *Diamond Shoal* se encuentra fondeado en 55 metros de agua á unas 4,6 millas al SE. de la extremidad E. del banco Outer Diamond Shoal, y á 13,5 millas al S. 43° E. del faro del cabo Hatteras.

Situación aproximada: 35° 05' 08" N. y 69° 07' 19" W. (75° 19' 39" W. de Gw.)  
 Cuaderno de Faros, núm. 5, pág. 216.  
 Carta núm. 543 de la sección IX.

**Puerto de Charleston.—Canal principal.—Modificaciones en el valizamiento.—Avis aux Navigateurs número 64/362. París, 1909.**

Número 277.—Se modificó el valizamiento del canal principal que da acceso al puerto de Charleston.

El lado S. del canal (habor, entrando) está marcado por las boyas planas negras (números 1, 1 1/2, 3, 3 1/2, 5, 7, 9 1/2, y 11) y por una boya de asta negra número 9; y en lado N., por las boyas cónicas rojas (números 4, 6 y 8), fondeadas en los redodos ó tornos.

La boya, llamada *Sea bouy*, de fajas verticales negras y blancas, se trasladó 60 metros al N. de la enfilación de la punta Cumming y fondeada en 7,8 metros de agua.

Situación aproximada del faro de Charleston: 32° 41' 55" N. y 73° 40' 13" W. (79° 52' 33" W. de Gw.)

Carta núm. 516 de la sección IX.

**GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos. Bahía de Apalachicola.—Pasa Oeste.—Boya de Campana.—Avis aux Navigateurs número 63/358. París, 1909.**

Número 278.—En las proximidades de la enfilación de la pasa O. (N. 57° 30' E.) de la bahía de Apalachicola se fondeó en 7,2 metros de agua una boya de campana, pintada á fajas verticales blancas y negras, en las siguientes marcaciones: el faro del cabo Saint-George, al S. 81° E., y la punta NW. de la isla Saint-Vicent, al N. 37° 30' W.

Situación aproximada del faro del cabo Saint-George: 29° 35' 18" N. y 78° 50' 33" W. (85° 02' 53" W. de Gw.)

Carta núm. 472 de la sección IX.

**Bahía de Mobila.—Disminución del fondo en el canal dragado.—Avis aux Navigateurs número 65/369. París, 1909.**

Número 279.—Se han encontrado sondas de 6,3 metros en bajamar, entre las valizas 12 y 14, en el canal dragado que conduce á la ciudad de Mobila.

Antes, la profundidad en todas partes era de 7,2 metros de agua.

Situación aproximada del faro de Mobila: 30° 14' N. y 81° 49' 26" W. (88° 01' 46" W. de Gw.)

Carta núm. 180 de la sección IX.

**Grupo 47.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Africa.—Guinea francesa.—Rada de Konakry.—Zona de fondeo.—Avis aux Navigateurs número 68/386. París, 1909.**

Número 280.—El cable de Konakry á Dakar se trasladó hacia el S. Por tanto, los buques, al fondear en la rada de Konakry, lo harán en la zona limitada al N. por la enfilación de la fachada N. de la segunda casa del lazareto y el faro de Boulbineh (Dragonnier), y al E., por la línea orientada N. 15° E.-S. 15° W. que pasa por la boya negra situada unos cinco cables al N. 46° W. del faro de Boulbineh.

Situación aproximada del faro de Boulbineh: 9° 30' 14" N. y 7° 30' 58" W. (13° 42' 18" W. de Gw.)

Cartas números 548 y 909 de la sección IV.

**CANAL DE LA MANGHA.—Francia.—Truville.—Extinción de la luz de mareas de Deauville.—Funcionamiento de la luz de la Cahotte.—Avis aux Navigateurs número 68/382. París, 1909.**

Número 281.—El 1.º de Abril de 1909 se apagará la luz de mareas fija y roja de Deauville y será reemplazada por una luz de dirección encendida sobre el terraplén de la Cahotte, en el arranque del muelle E. de Trouville.

*Carácter y potencia luminosa:* Fija blanca ó roja; 86 lámparas Carcel para la luz blanca y 17 lámparas para la luz roja.

*Alcance luminoso:* Luz blanca, 11 millas; luz roja, 8 millas.

*Altura sobre la pleamar:* 14 metros.  
 Situación aproximada: 49° 21' 59" N. y 6° 16' 57" E. (0° 04' 37" F. de Gw.)

*Faro.—Descripción:* Castillete metálico blanco; altura 12 metros.

*Observaciones:* Fija blanca, cuando el nivel de la marca llegue ó sea superior á 4,7 metros.

Fija roja, en los niveles inferiores á 4,7 metros.

La parte intensa del haz luminoso no iluminará más que un sector de 32°, cuyo eje coincidirá con la marcación de la luz al N. 30° E.

Cuaderno de Faros, serie B, página 98.  
 Cartas números 217 A y 783 de la sección II.

Derrotero número 35, página 312.

**Rada del Habre.—Casco.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 66/372. París, 1909.**

Número 282.—Se fondeó una boya verde luminosa, de luz roja, á unos 50 metros al NW. del casco de la barca de pesca número 53 de Trouville, que se fué á pique en las proximidades de la entrada del puerto del Havre á 1.400 metros al N. 61° W. del faro del muelle N.

Situación aproximada: 49° 29' 36" N. y 6° 16' 46" E. (0° 04' 26" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 96.  
 Carta número 783 de la sección II.

Derrotero número 35, página 317.

**Sena marítimo.—Transformación de la luz de Petit-Couronne en luz permanente.—Avis aux Navigateurs número 66/373. París, 1909.**

Número 283.—El 10 de Marzo de 1909 la luz fija blanca de Petit-Couronne, sobre armadura de hierro blanca, con cascote de hierro, quedó colocada sobre una columna blanca de fundición á 6,5 metros sobre el mar, y funcionará como luz permanente.

Las otras características de esta luz no se han modificado.

Situación aproximada: 49° 22' 40" N. y 7° 12' 54" E. (1° 00' 34" E. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, página 106. Carta número 217 A de la sección II.

**Dieppe.—Modificación en el alumbrado provisional de la nueva entrada del puerto.—Avis aux Navigateurs número 67/378. Paris, 1909.**

Número 284.—Debido al adelanto de los trabajos de la nueva entrada del puerto de Dieppe se apagó la luz fija roja del antiguo muelle E., y será en breve reinstalada en la misma torrecilla metálica blanca sobre el pequeño morro situado al S. de rompeolas E. Mientras no se enciende en esta nueva posición, se instaló sobre el morro del antiguo muelle E., y a 10,8 metros sobre la pleamar, una luz provisional fija roja, visible a 2,8 millas, colocada sobre dos montantes pintados de blanco de 7,3 metros de altura.

El sector oscuro de esta luz provisional cubre el nuevo muelle E. en construcción de la zona comprendida desde el N. 1° W. hasta la costa O. de Dieppe.

Se avisará cuando se ponga en servicio la luz del rompeolas E. y se apague la provisional del antiguo muelle.

Situación aproximada: 49° 56' N. y 7° 17' 34" E. (1° 05' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 110. Carta número 217 A de la sección II. Derrotero número 35, página 330. El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Febrero último.

| JUBILACIONES   | Pesetas |
|--|---------|
| D. Joaquín Alonso Ruiz, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Albacete. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.500..... | 6.800   |
| D. Ramón Ildefonso Cambra y de Leza, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....       | 6.000   |
| D. Carlos Barroso y González, Gobernador civil que ha sido de varias provincias. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo anual de 6.000 pesetas.....        | 6.000   |
| D. Aurelio Criado y Callejón, Ingeniero geógrafo primero. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.....                           | 3.200   |
| D. Darío Varela Rodríguez, topógrafo primero auxiliar de Geografía. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500.....                 | 2.000   |

|   | Pesetas.      |
|---|---------------|
| D. Esteban Martínez Mellado, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Granada. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500..... | 1.500         |
| D. José Sansón y Agudo, Jefe de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos del regulador de 1.500.....                                 | 600           |
| <b>Importan las jubilaciones...</b>   | <b>26.100</b> |

PENSIONES DEL TESORO

|   |              |
|---|--------------|
| D.ª Isabel Salvá y Pont, viuda, huérfana de D. Francisco, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....  | 2.500        |
| D.ª Ursula Alonso y Domínguez, viuda de D. Antonio Martínez Borderes, Ingeniero que fué de primera clase de Montes. Se le declara con derecho a ser rehabilitada en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales..... | 1.500        |
| D. José Hué y Martínez Santiso, huérfano de D. Miguel, Registrador que fué de la Propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.....  | 1.375        |
| D.ª Francisca Estevé y Pedrel, viuda, huérfana de D. Pedro, Ayudante de Obras Públicas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....  | 1.000        |
| D.ª María Africa Moreno de la Tejera, viuda, huérfana de D. José, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.....  | 800          |
| D.ª María Martínez Ladrón de Guévara, huérfana de D. Cosme, Comisario que fué de Ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.....  | 625          |
| <b>Importan las pensiones del Tesoro.....</b>   | <b>7.800</b> |

PENSIONES DE MONTEPÍO

|  |       |
|--|-------|
| D.ª María de las Mercedes Duque y Fón, viuda de D. Vicente Otero Hernández, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas, de..... | 625   |
| D.ª Carolina del Val y Escobar, viuda de D. Diego del Río Pinzón, Magistrado de Audiencia Territorial. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerio, de.....          | 2.000 |
| D.ª Rosa Guardiola y Canela, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....            | 875   |

|   | Pesetas.      |
|---|---------------|
| D.ª Teresa Martínez y Erice, viuda de D. Joaquín del Riego y Alvarez, Oficial de tercera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos, de.....                                     | 750           |
| D.ª María del Consuelo Martínez y Martínez, viuda de don Eduardo Galea y Fernández Trujillo, Torrero Mayor de Faros. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos, de.....                              | 750           |
| D.ª Eloísa Ayuso Espinosa, viuda de D. José Solís Gil, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....   | 750           |
| D.ª Clotilde Romero y López, viuda de D. Leovigildo Noguezales Gago, Auxiliar segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos, de.....                                   | 950           |
| D.ª Martina Camarillo y Mayoral, viuda de D. Manuel Ruiz y Mexía, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....   | 375           |
| D.ª Carlota Abad y Lastra, viuda de D. Francisco Lódenes y Alvarez de la Mesa, Jefe de Administración de segunda clase. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de oficinas, de.....                          | 1.625         |
| D.ª Clemencia Moral Gonzalo, huérfana de D. Patricio, Ayudante Mayor de Obras Públicas. Se la declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos, de.....   | 1.150         |
| D.ª Pilar y D.ª Lorenza Fernández y García, huérfanas de D. Casimiro, Delineante de Obras Públicas. Se las declara en virtud de Sentencia del Tribunal Supremo, con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos, de..... | 750           |
| <b>Importan las pensiones de Montepío.....</b>  | <b>10.600</b> |

PENSIONES REMUNERATORIAS

|  |              |
|--|--------------|
| D.ª Margarita de Huelves y Polo, viuda de D. Luis Llorens Martín, Médico fallecido del tifus. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria anual, de.....            | 750          |
| D.ª Carmen Vergara é Hidalgo, viuda de D. Julio González Ontoria y Fernández Ladreda, Teniente de Navío. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria anual, de..... | 2.250        |
| <b>Importan las pensiones de remuneratorias.....</b>   | <b>3.000</b> |

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

|   |        |
|---|--------|
| D.ª María Valle del Campo, viuda de D. José López Díaz, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Capital. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales..... | 187,50 |
|---|--------|

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| D. <sup>a</sup> María Teresa Muñoz Sánchez Jara, viuda de D. Mauricio Garrido González, Guardia de segunda del Cuerpo de Seguridad de esta capital. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales | 187,50   |
| D. <sup>a</sup> Josefa Mainer Martínez, viuda de D. Manuel Jiménez, Guarda del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales.   | 150      |
| D. <sup>a</sup> Margarita Astray y Reguero, viuda de D. Salvador Lucini, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 6.000 pesetas anuales.                                | 1.000    |
| D. <sup>a</sup> Francisca Fernández Malato, viuda de D. Joaquín Verdugo Molina, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 ptas. anuales.                                 | 250      |
| D. <sup>a</sup> Lucía Iza Bestigui, viuda de D. Enrique Vicente Mezquita, Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 ptas. anuales.                          | 208,32   |
| D. <sup>a</sup> Benita Gutiérrez y Sáiz, viuda de D. Primitivo Santos y Rodríguez, Peón Caminero de las Carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 ptas. anuales.                         | 121,66   |

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 2.104,98

**LIMOSNAS DE ALMADÉN**

|   |        |
|---|--------|
| D. <sup>a</sup> Isidora Blasa García Gea, viuda de D. Julián Tiburcio Martín y Marín, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de pesetas diarios. | 182,50 |
| D. <sup>a</sup> Laureana Josefa Saturnino Garrido, viuda de D. Tiburcio Calderón Olayo, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos diarios.          | 182,50 |

Importan las limosnas de Almadén..... 365

**RESUMEN**

|  |                  |
|--|------------------|
| Importan las jubilaciones.....                           | 26.100           |
| Idem las pensiones del Tesoro.                           | 7.800            |
| Idem las ídem de Montepío....                            | 10.600           |
| Idem las ídem remuneratorias.                            | 3.000            |
| Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez..... | 2.104,98         |
| Idem las limosnas de Almadén.                            | 365              |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>49.969,98</b> |

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de docu-

mentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección General ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 22, 23 y 24.*

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálico; hasta el número 31.244.

*Día 26.*

Pagos de crédito de Ultramar, facturas corrientes de metálico; hasta el número 31.244.

Pagos de crédito de Ultramar en efectos; hasta el número 31.303.

Pagos de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente; hasta el número 32.367.

Pagos de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898; hasta el número 3.045.

Pagos de resalvos procedentes de conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900; hasta el número 2.279.

Pago de carpetas de conversión de residuos de la Deuda, del 4 por 100 interior; hasta el número 9.750.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900; hasta el número 11.123.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901 hasta el número 8.674.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.175.

*Día 27.*

Pagos de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico; hasta el número 31.314.

Pago de créditos de Ultramar en efectos; hasta el número 31.303.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por

conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canje.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

**Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.**

**SECRETARÍA**

Esta Junta, en sesión de 2 del actual, acordó la rectificación del importe de los dos resguardos que á continuación se detallan:

El resguardo número 27.299 correspondiente al acreedor Gerardo Domínguez López, que figura en la relación 153 publicada en la GACETA de 12 de Febrero de 1907 con pesetas 191,95, debe quedar reducido á pesetas 165,67.

El resguardo número 14.112, correspondiente al acreedor Antonio Moreno Verdugo, que figura en la relación 154, publicada en la GACETA de 15 de Diciembre de 1905 con pesetas 102,70, debe quedar reducido á pesetas 77,70.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid 16 de Marzo de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

**SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.—PERSONAL**

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 8 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, ha sido nombrado, con fecha 16 del corriente, el Sargento que á continuación se expresa:

D. Pedro Cebrián Toboso, Cartero Ordenanza, Casas-Ibáñez (Albacete).

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, Ortuño.

**Inspección General de Sanidad Interior.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 15 de los corrientes, á los efectos del artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 4 de Marzo actual, el Médico Director del Cuerpo de Baños, D. Manuel Martínez Ealo, solicitó la Inspección de aguas minero-medicinales segunda ó del Noroeste,

»S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Manuel Martínez Ealo, Inspector de aguas minero-medicinales de la segunda zona ó del Noroeste, con los emolumentos que determina el artículo 170 de la Instrucción general de Sanidad, reformado por Real decreto de 2 de Marzo de 1905.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Fe-

brero de 1904, ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los propietarios de los Establecimientos sujetos á la Inspección, según el artículo 169 de la Instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora y Salamanca.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el Concurso cerrado, celebrado en el día 15 de los corrientes, para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, D. Arturo Daza de Campos, que lo es en propiedad de la sexta Zona ó Meridional, ha elegido, en uso del derecho que le concede el párrafo 1.º del artículo 29 del Reglamento de baños, la Dirección del Establecimiento balneario de Arteijo, en la provincia de Coruña.

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al mencionado D. Arturo Daza de Campos, cesante de dicho cargo de Inspector de aguas minerales de la Zona sexta ó Meridional, por ser incompatibles ambos cargos, según preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los propietarios de los Establecimientos sujetos á la Inspección, según el artículo 169 de la Instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de J. en, Córdoba, Sevilla, Huelva, Málaga, Cádiz, Granada y Almería.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Siendo preciso remediar el mal estado de la carretera de Utrera á Villamartín, provincia de Sevilla, en sus kilómetros 21 al 30;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar la recepción parcial de los acopios de piedra que lleve á cabo el contratista de la reparación de esta carretera, y ordenar que dicha piedra se emplee desde luego y por administración, con cargo al presupuesto importante 19.674,46 pesetas, aprobado por Real orden de 20 de Mayo de 1903 y al capi-

tulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo 1909.—El Director general A. Calderón.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### PUERTOS

Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Huelva para la adquisición de un tren de dragado, ó para la ejecución de los dragados por contrata:

Resultando que este concurso es una consecuencia del proyecto reformado de «Mejora de la navegación en el interior del estuario del puerto de Huelva», aprobado en principio por Real orden de 30 de Enero de 1908, sobre la base de que los presupuestos para conocimiento de la Administración ascendían á 1.455.300 pesetas para la adquisición del tren de dragado, y á 5.906.160 pesetas para la ejecución de ocho millones de metros cúbicos de dragado, y que las fianzas provisionales eran el 5 por 100 para el primer caso y 60.000 pesetas para el segundo, elevándose las definitivas al 10 por 100 y 300.000, respectivamente:

Resultando que por Real orden de 27 de Mayo de 1908 se aprobaron los pliegos de condiciones base del concurso, autorizándose á la Junta para celebrarlo cuando lo creyera oportuno, admitiendo proposiciones, bien para la adquisición de un tren de dragado ó para la ejecución de los dragados por contrata:

Resultando que el concurso se ha tramitado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883:

Resultando que en el acto del concurso el proponente D. Eduardo Ocón, como representante de J. K. Smit, manifestó que siendo 300.000 pesetas el tipo de la fianza definitiva para el dragado, eso hace suponer tres millones de pesetas como importe total de las obras, y como cree que no es así, por ese motivo algunas casas pueden haber dejado de acudir á este concurso; no siendo admitida por el Presidente esta observación, por tener que atenderse al pliego de condiciones aprobado:

Resultando, como consecuencia de lo anteriormente relatado, que en 30 de Octubre último ha dirigido el Sr. Ocón una instancia al Excmo. Sr. Ministro, en la que pide sea anulado el concurso, fundándose para ello, no sólo en lo relativo á la fianza, sino en que observó que las bases que se leyeron por el Secretario resultaban incongruentes con el pliego, puesto que, según ellas, resultaba libre el tipo para la proposición del metro cúbico de dragado, mientras que en el pliego se marcaba el minimum á que debía ceñirse para la totalidad de los ocho millones de metros cúbicos:

Resultando que al informar la Jefatura de Obras Públicas la anterior instancia, oyendo previamente á la Junta de Obras del Puerto, manifestó que es inexacto que se leyeron las bases nuevas en que funda el reclamante su petición, como puede comprobarse por el acta notarial que acompaña al expediente, y que la Junta propuso como fianza definitiva del dragado por contrata la cantidad de 300.000 pesetas, inferior al 10 por 100 del importe del presupuesto para conocimiento de la Administración, por facilitar la concurrencia, sin poder nunca sos-

pechar que podría darse á esta circunstancia la interpretación que le ha dado el Sr. Ocón:

Resultando que después de remitido el expediente de concurso por la Jefatura, han sido presentados, respecto de algunos particulares en él contenidos, tres escritos: uno por el Sr. Ocón, retirando la protesta que había presentado, y los otros dos del Sr. Massalski, como representante de la casa Conrad, en los que pretende demostrar que el dragado debe hacerse por administración con el material por él ofrecido, con lo que resultaría á 0,458 pesetas el metro cúbico de productos dragados y arrojados al terraplén, en vez de 0,61 pesetas que costará, si se acepta la proposición Bos para el dragado por contrata; añadiendo, entre otras consideraciones de menos importancia, que si el Consejo de Obras Públicas dá informe contrario á la ejecución del dragado por administración se debe oír el dictamen del Consejo de Estado, según dispone la ley de 16 de Marzo de 1906:

Resultando que, de acuerdo con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras Públicas, al que fueron remitidas estas instancias, se dispuso en 11 de Febrero último que se remitieran las del Sr. Massalski á Huelva para que fueran informadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, oyendo á la Junta de Obras del Puerto.

Resultando de los informes á que se ha hecho referencia:

1.º Que el precio de 0,458 pesetas por metro cúbico de dragado está mal deducido por el Sr. Massalski, por fundarse en datos inexactos.

2.º Que aun admitiendo dicho precio como base para la obra por administración, saldría 1.225.925,87 pesetas más cara que ejecutada por contrata á 0,61 pesetas el metro cúbico.

3.º Que después de terminada la obra no necesita la Junta más tren de dragado que el que actualmente posee, que le basta para la conservación de los fondos.

4.º Que no es admisible el material ofrecido por el Sr. Massalski; y

5.º Que la obra ejecutada por administración, además de la incertidumbre del precio á que pudiera resultar, tiene el grave inconveniente de depender del éxito de un nuevo concurso.

Considerando infundada la reclamación del Sr. Ocón, no sólo por las razones alegadas por la Junta, sino porque no es obligatorio el fijar la fianza definitiva en el 10 por 100 del importe de la obra, que no es más que un maximum establecido en el Real decreto de 10 de Julio de 1861, como el mismo reclamante reconoce:

Considerando que están perfectamente justificadas las razones alegadas por la Junta de Obras del Puerto y por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en contra de los escritos presentados por el Sr. Massalski:

Considerando que de los dos sistemas que pueden admitirse para la ejecución de la obra, el concurso ha demostrado que es mejor el de dragados por contrata, por ser más económico que el de administración con adquisición de un tren de dragado (con 1.500.000 pesetas de economía, aproximadamente), por ser más sencillo el procedimiento para la Junta, y por no tener que encontrarse ésta, al terminar los trabajos, con un material de dragado cuyo valor en venta no es fácil de predecir:

Considerando que de las tres proposiciones presentadas para el dragado por contrata debe ser descartada la de la casa P. C. Goethart (n.º 8), por su gran

diferencia de precio con las otras dos, y por exigir además en cada mes el pago al contado de la obra ejecutada durante el mes anterior, y una contabilidad más complicada por variar el precio del metro cúbico según la distancia de transporte:

Considerando que la proposición número 5 de Bos y J. P. Heyblou es 467.858 pesetas más económica que la número 6 de Lender Volter, si bien esta última no exige que se recurra al crédito público, pues sólo pide que se le abone el 5 por 100 de intereses sobre las sumas que no quedan pagársele al contado, mientras que la de Bos exige además la garantía del Banco de España, en forma que parece no le es permitida á este establecimiento por sus estatutos:

Considerando que si la casa Bos admitiese la misma forma de pago que la Leenderf Volter, la economía que se obtendría al admitirse su propuesta alcanzaría el valor de 639.694,73 pesetas, teniendo en cuenta los intereses que habría que abonar para la total ejecución de la obra:

Considerando que la casa Bos y Heyblou, en instancia fechada en 29 de Enero, manifiesta que está conforme en aceptar

el pago de los excesos de obra ejecutada sobre las 500.000 pesetas anuales en documentos que devenguen un interés de 5 por 100 anual, hasta que sean recogidos por la Junta en el término máximo de seis años:

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Obras Públicas en pleno y con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede acceder á la petición formulada en 30 de Octubre de 1908 por D. Eduardo Ocón para que se declare nulo el concurso celebrado el día 14 de Octubre de 1908 por la Junta de Obras del puerto de Huelva, para la ejecución de obras de dragado.

2.º Que procede contratar la ejecución del dragado del estuario del puerto de Huelva, en vez de adquirir el material necesario para que dicho trabajo sea ejecutado por administración por la Junta de Obras del puerto de Huelva.

3.º Que es más conveniente la ejecución del dragado en el plazo de seis años que en el de tres.

4.º Que de las proposiciones presen-

tadas para ejecutar el dragado en seis años se acepta como más económica y sencilla la número 5, suscrita por los señores Bos y J. P. Heyblou, que se comprometen á dragar los ocho millones de metros cúbicos, á razón de 61 céntimos de peseta cada uno, cualquiera que sea la distancia á que haya que transportar y descargar los productos dentro del límite de ocho kilómetros, y á recibir en pago de la cantidad de obra ejecutada cada año que exceda de 500.000 pesetas en metálico documentos que devenguen un interés de 5 por 100 anual hasta que sean recogidos por la Junta en el plazo máximo de seis años, contados desde la fecha de su emisión respectiva.

Lo que de Real orden, comunicada por el Exceelentísimo señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las proposiciones presentadas, y para que se sirva trasladarlo al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva y al adjudicatario del concurso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.

**Relación de las proposiciones presentadas y admitidas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Huelva, para la ejecución de los dragados en el estuario.**

*Material para el caso de ejecutar los dragados por administración.*

| PROPONENTE.                 | CLASE DE MATERIAL.                 | PRECIO              |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 1.—Sumlders.....            | Draga, elevador y 4 gánguiles..... | 1.410.440 francos.  |
| 2.—Nervión.....             | 4 Gánguiles.....                   | 382.249,56 pesetas. |
| 3.—Wiltons Engineering..... | Draga, elevador y 4 gánguiles..... | 1.248.000 francos.  |
| 4.—Conrad.....              | Idem, id. id. id.....              | 1.633.447 ídem.     |
| 7.—Cockerill.....           | Draga.....                         | 487.000 íd.         |
| 9.—Smit's.....              | Draga, elevador y 4 gánguiles..... | 1.588.500 íd.       |

**Dragado por contrata.**

| PROPONENTE                             | PRECIO DE METRO CÚBICO CON TRANSPORTE DE |                   |                   |                   |
|--|--|-------------------|-------------------|-------------------|
|  | 0 á 2 kilómetros.                        | 2 á 4 kilómetros. | 4 á 6 kilómetros. | 6 á 8 kilómetros. |
|  | Pesetas.                                 | Pesetas.          | Pesetas.          | Pesetas.          |
| (5) Bos & Heyblou.                     |  |                   |                   |                   |
| Ejecución en treinta y seis meses..... | 0,69                                     | 0,69              | 0,69              | 0,69              |
| Idem en setenta y dos meses.....       | 0,61                                     | 0,61              | 0,61              | 0,61 (*)          |
| (6) Leender Volker.                    |  |                   |                   |                   |
| Ejecución en setenta meses.....        | 0,700                                    | 0,701             | 0,702             | 0,703             |
| (8) P. C. Goetkart.                    |  |                   |                   |                   |
| Ejecución en treinta y seis meses..... | 0,860                                    | 0,910             | 0,980             | 1,08              |
| Idem en setenta y dos meses.....       | 0,730                                    | 0,780             | 0,850             | 0,95              |

(\*) Este es el que se propone.  
Madrid, 16 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

